

RAD. 035 2013 00625 00

AUTO No 5053

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2018.

Conforme a la solicitud y a la devolución del oficio por motivo "REHUSADO" enviado al pagador "ALMACENES LA 14, allegado por la empresa de correo 472 que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No 02-2192 de fecha 12 de julio de 2018, procedente de la empresa de correo 472. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 028 2013 00925 00

AUTO No. 4997

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste respuesta al oficio 02 - 1202 de fecha 13 de abril de 2018, allegado por la entidad bancaria DAVIVIENDA FIDUCIARIA, poner en conocimiento las partes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ~~128~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 AGO 2018

SECRETARIO

RAD. 009 2008 00215 00

AUTO No. 5051

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2018.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- Agregar a los autos para que obre y conste el informe allegado por el Parquero de Vehículos CALIPARKING MULTISER, Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2018

SECRETARIO

RAD. 022 2015 00167 00

AUTO No. 5049

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

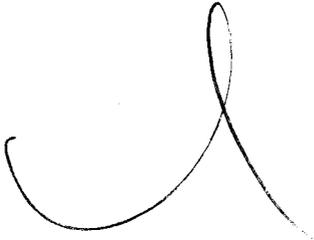
Santiago de Cali, 08 de agosto 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste el estado de pagos, de la obligación No. 100106820 de la señora YULI LORENA ARAUJO ROSERO allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
¹³⁸
En Estado No. ~~000~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 10 AGO 2018
SECRETARIO

RAD. 012 2017 00171 00

AUTO No. 5055

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, a través de la cual el apoderado judicial de la parte actora solicita se le requiera al juzgado 5° de ejecución civil municipal de sentencias de Cali, a fin de que remita con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, oficio donde se ordena levantar medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-706383, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, toda vez que de conformidad al artículo 446 C.G .P, dicha carga es de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2018

SECRETARIO

RAD. 033 2016 00103

AUTO No. 5058

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2018

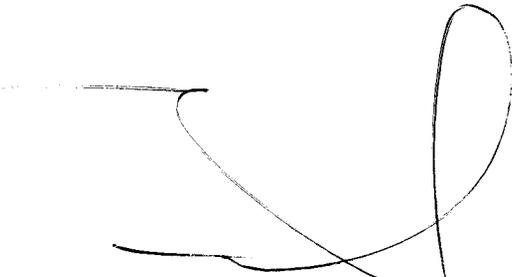
En atención a la petición que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **REMITIR** al apoderado judicial el doctor **JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ** a lo comunicado en el auto No.4765 del 23 de julio y al despacho comisorio No. 02 - 116 del 24 de julio del año en curso, (Fol. 51 y 52 - C2). y a su disposición desde dicha fecha.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 10 AGU 2018
SECRETARIO

RAD. 005 2015 00193 00

AUTO No.5052

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- POR SECRETARIA - Ordenase el desglose del memorial con fecha de recibido 17 de julio de 2018 y del arancel judicial (fol. 85 y 86) del presente cuaderno, ya que revisando el presente asunto se constató que no es congruente lo solicitado con las etapas procesales del proceso en cuestión.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2018

SECRETARIO

RAD. 020 2011 00315 00

AUTO No. 5054

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Acéptese la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte actora, Doctor FREDY OSPINA OREJUELA a NATHALY GUERRERO BRITO con (C.C. 1.143.871.922), de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

19 08 AGO 2018

SECRETARIO

RAD. 007 2015 00569 00

AUTO No. 5048

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

Atendiendo lo allegado por la apoderada de la parte actora, Dra. MARÍA DEL PILAR DINAS SEGURA por **SECRETARIA OFÍCIESE** a la secuestre BETSI ARIAS MONSALVA para atender lo dispuesto en la diligencia de secuestro realizada el día 06 de mayo de 2016, según lo solicitado por la apoderada de la parte demandante. (Artículo 593 - Num. 3 C.G del P que a la letra dice "El de bienes muebles no sujetos a registro y el de la posesión sobre bienes muebles o inmuebles se consumará mediante el secuestro de estos", Librese oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 10 AGO 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 018 2015 00776 00

AUTO No. 5059

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier otro título, que pertenezcan a la demandada LEYLA ZAMORANO PATIÑO identificada con (C.C. No. 31.976.035) en las entidades bancarias que anteceden. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$124.587.383.oo.MCTE

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ~~138~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 010 2014 00756 00

AUTO No 5057

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2018.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad del demandado **MANUEL JOSÉ RINCÓN CASTAÑO** identificado con C.C: No. 6.453.833 dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la **COOPERATIVA VISIÓN FUTURO**. En el **JUZGADO 17° DE CIVIL MUNICIPAL DE CALI** en el proceso bajo radicación No 017 2017 00427 00. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 10 AGO 2018
SECRETARIO

RAD. 009 2009 01194 00

AUTO No. 5023

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- REQUERIR por Primera Vez a la TESORERÍA MUNICIPAL DE CALI, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta a lo comunicado mediante oficio No. 2753 de fecha 21 de septiembre de 2010, en el cual se solicitó embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que correspondan a la demandada ZORAIDA MENA ARIAS con C.C: No 29.988.025, proferido por el juzgado de origen. Por secretaria, líbrese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

.Se adjunta copia del oficio 2753 de fecha 21 de septiembre de 2010 (fol. 21 - c-2)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2018

SECRETARIO

RAD.028 2016 00720 00

AUTO No. 5050

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

. - LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **HZR661**, de propiedad de la señora **LINDA DAYHANA BONILLA ECHEVERRY**, identificada con C.C. 1.103.680.560.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 100 2018

SECRETARIO

RAD 12-2015-00271-00

AUTO No. 5052.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2018.

En atención a la solicitud precedente allegada por la adjudicataria del inmueble objeto de la demanda, CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ, y puesto que dentro del término de Ley, aportó el pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, mod. Por la ley 1743 de 2014 del 26 de diciembre de 2014, por valor de **\$3.078.250,00** y consignaciones por valor de **\$35.565.000,-** Saldo del remate-

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 24 de julio de 2018, sobre la "CASA "A" DEL BIFAMILIAR No. ONCE (11) DE LA MANZANA Q-9 DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD CORDOBA RESERVADO, cuya área, linderos y demás características, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido, son los siguientes: Consta de dos niveles, ubicados en los Pisos 1° y 2° del BIFAMILIAR ONCE (11) de la MANZANA Q-9 de la urbanización CIUDAD CORDOBA "RESERVADO". Se accede a ella a través de antejardín común y la puerta principal de acceso identificada con el número 47-23 de la Calle 55C, de la actual nomenclatura la ciudad de Cali. Esta destinada para vivienda y consta de: PRIMER PISO: Salón múltiple, escaleras de acceso al segundo piso, baño, cocina, patio común de uso exclusivo y área privada para futura ampliación. SEGUNDO PISO: una alcoba, baño, balcón común de uso exclusivo y hall. **SITUACIÓN ALTIMETRICA:** Piso 1°. Nadir: +0.00 metros. Cenit: +4.90 metros. Altura Libre: Variable. **AREAS PRIVADA:** 44.55 M2 (Piso 1°. 25.64 M2 + Piso 2°. 18.91 M2); CONSTRUIDA: 49.82 M2 (Piso 1° 28.47M2 + Piso 2°. 21.35M2). AREA PRIVADA PARA FUTURA AMPLIACION: 11.86 M2. Sus linderos especiales de acuerdo con el plano de división son los siguientes: PRIMER PISO : Partiendo en el sentido de las manecillas del reloj del punto 1 al 2 línea quebrada y distancia aproximada de 14.55 metros muros comunes al medio que lo separa en parte de la casa "B" de este mismo bifamiliar 11 de la Manzana Q-9; y en parte de patio común de uso exclusivo de esta misma vivienda; del punto 2 al 3 en línea recta y distancia aproximada de 2.68 metros bienes comunes al medio, que lo separan del área privada para futura ampliación; del punto 3 al 4 en línea quebrada y distancia aproximada de 12.26 metros bienes comunes al medio que lo separan de la casa "B" del bifamiliar 10 de la manzana Q-9; del punto 4 al 1 línea recta y distancia aproximada de 4.02 metros bienes comunes al medio, que lo separa de antejardín común y acceso. AREA PRIVADA PARA FUTURA AMPLIACIÓN: Del punto 5 al 6 en línea recta y distancia aproximada de 2.95 Mts muro común al medio que lo separa de área privada para futura ampliación de la casa "B" de este mismo bifamiliar 11 de la manzana Q-9; Del punto 6 al 7 en línea recta y distancia aproximada de 4.02 mts, muro común al medio que lo separa de área privada para futura ampliación de la casa "A" del bifamiliar 15 de la Manzana Q-9; Del punto 7 al 8 en línea recta y distancia aproximada de 2.95 mts muro común al medio que la separa de área privada para futura ampliación de la casa "B" del bifamiliar 10 de la Manzana Q-9; y del punto 8 al 5 en línea recta y distancia aproximada de 4.02 Mts muro y puerta común al medio que lo separa en parte con área privada construida de la casa; y en parte con patio común de uso exclusivo de esta misma vivienda. SEGUNDO PISO: Del punto 9 al 10 línea quebrada en distancia aproximada de 8.28 metros, bienes comunes al medio, que lo separan de la casa "B" del bifamiliar 10 de la manzana Q-9; del punto 10 al 11 en línea recta y distancia aproximada de 4.02 metros bienes comunes al medio en parte con vacío común al Piso 1°; y en parte con balcón común de uso exclusivo; del punto 11 al 12 línea quebrada en distancia aproximada de 8.06 metros bienes comunes al medio, que lo separan de la vivienda "B" de este mismo bifamiliar 11 de la Manzana Q-9; del punto 12 al 9 en línea quebrada y distancia aproximada de 6.36 metros, bienes comunes al medio, que lo separan en parte de vacío común sobre área privada para futura ampliación de esta misma vivienda; y en parte, de cubierta en fibrocemento.

PARAGRAFO 1: Por razones de funcionalidad y anexidad, se asigna a los propietarios de la Casa A del BIFAMILIAR 11 MANZANA Q-9, por todo el tiempo que dure la copropiedad, el uso exclusivo del Patio común de esta vivienda ubicado en el primer piso y del Balcón ubicado en el

segundo piso. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 370-878984. Este Inmueble hace parte de la ficha catastral global número Ñ088400010000. PARAGRAFO: No obstante la mención de las áreas, linderos y demás características de los inmuebles, la venta que hoy se realiza, se hace como CUERPO CIERTO", el bien inmueble antes descrito, **FUE ADQUIRIDO POR EL DEMANDADO POR COMPRAVENTA: COMPRAVENTA DE VIVIENDA INTERES SOCIAL SUBSIDIADA POR COMFENALCO VALLE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 2258 DEL 15-08-2013 NOTARIA CATORCE DE CALI, DE: CONSTRUCTORA LIMONAR S.A.S. A: LONDOÑO PEDROZA LEIDY YOANA, ANOTACIÓN Nro. 05, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 370-878984 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**".

2.- Reunidos los requisitos exigidos por el Art. 468 del C.G.P¹, **ADJUDICAR** a CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ C.C.# 31.831.367, el inmueble objeto de la demanda por la suma de **\$61.565.000,00**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **370-878984**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 24 de julio de 2018, visible a folios 211, del presente cuaderno.

3.- **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes, a través de la secretaria.

3.1 **ORDENASE** la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la parte demandante mediante escritura No. 2258 del 15-08-2013 de la Notaria 14 del Círculo de Cali, patrimonios de familia y afectación a vivienda familiar si los hubiere. Librese el exhorto respectivo, a través de la secretaria.

4.- **ORDENASE** la entrega por parte del secuestro del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 27 de enero de 2016 por la secretaria de gobierno convivencia y seguridad, a la adjudicataria, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestro.

5.- **ORDENASE** la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

6.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

7. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 AGO 2018

SECRETARIO

RAD. 002 2013 00865 000

AUTO No. 5046.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2018

Previo a atender la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, **REQUERIR** al pagador Philip Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría, para que allegue los comprobantes de las consignaciones realizadas al BANCO AGRARIO a favor del proceso con radicación 002 2013 00865 00, descuentos realizados a los señores **OLIVIA INES ERAZO MOSQUERA Y JORGE ENRIQUE BRIÑEZ CANDIL.**, con cedula No. 31.873.538 y 16.682.558.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2018

SECRETARIO

RAD. 031 2016 00474 00

AUTO No. 5056

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- De conformidad con el artículo 462 del C.G.P., se ordena **NOTIFICAR** de la existencia del presente proceso al "BANCO CAJA SOCIAL S.A." que da cuenta la anotación No. 12 del Certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199504 para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal comparezca y haga valer su crédito, sea o no exigible. Citar al tercer acreedor hipotecario en el CALLE 13 CON 4 ESQUINA, EDIFICIO CARVAJAL de esta ciudad, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO 2018

SECRETARIO

RAD. 025 2014 00696 00

AUTO No. 5047

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2018

Visto el memorial que antecede, y como quiera que el señor **JESÚS ALFONSO DIAZ DÍAZ** identificado con C.C. No. 16.258.558 se constituyó como deudor del señor OSCAR MARINO ARANGO RAMÍREZ, suscribiendo, 23 letras de cambio, y en vista de que el apoderado judicial de la parte actora ha agotado la notificación de que trata el art 291 y 292 del C.G del P, solicita la notificación al demandado indicando descocer otra dirección para realizar la notificación del aquí del demandado, el Juzgado;

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P, se **ORDENA INCLUIR** el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicara una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional, los cuales pueden ser: el diario (El País, Occidente, la república y el tiempo), para que su publicación se realice el día domingo, y/o en una radiodifusora local, entre las seis de la mañana y las once de la noche cualquier otro día. Posteriormente, la parte interesada remitirá una comunicación al registro nacional de personas emplazadas incluyendo los datos antes indicados.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 AGO 2018

SECRETARIO